



## CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA A LA FUNDACION METAL ASTURIAS

En las Consistoriales de Avilés a 22 de noviembre de 2012.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup>. PILAR VARELA DIAZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

De otra, D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALONSO con D.N.I N° 10.818.549-Q en calidad de Presidente del Patronato de la Fundación para la formación, la cualificación y el empleo en el Sector Metal de Asturias (Fundación Metal Asturias) con C.I.F. G-33896267, actuando en virtud del Decreto 154/2012, de 4 de julio de 2012, de nombramiento como Director-Gerente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de conformidad con la Disposición Adicional del Decreto 37/2009, de 27 de mayo, y el artículo 12º-1 de los Estatutos de la Fundación, supone su nombramiento como Presidente del Patronato de la Fundación, cargo que acepta con fecha 6 de julio de 2012.

En función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el artículo 25 de la Ley 7/85, de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

**SEGUNDO.-** Existe consignación presupuestaria en el ejercicio 2012 de 120.000 euros (partida 131 43310 78100 "SUBVENCIÓN DE CAPITAL A FUNDACIÓN S. METAL ASTURIAS"), para la adquisición de equipamiento: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales y otros.

**TERCERO.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, por primera vez en España, un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las entidades que vayan a realizar las actividades subvencionadas se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Avilés, como es el caso de la entidad Fundación Metal Asturias.

Igualmente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés publicada en el B.O.P.A de fecha 27 de febrero de 2006 y 4 de septiembre de 2008 regula en los artículos 15-19 el régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal, disponiendo el artículo 17 la necesidad de elaborar el texto del convenio regulador de la subvención, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente convenio.





En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio con las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este convenio establecer el marco jurídico de la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención a la FUNDACION METAL ASTURIAS por importe de 120.000 euros prevista en el Presupuesto Municipal del año 2012 para la financiación del equipamiento (mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales y otros) de la Fundación Metal y centro de formación y cualificación profesional.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio, acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad todas las obligaciones contenidas en el presente convenio.

### SEGUNDA.- BENEFICIARIO

Es beneficiario de esta subvención FUNDACION METAL ASTURIAS con C.I.F. G-33896267, la cual reúne todos los requisitos para acceder a esta subvención, habiéndose incorporado al expediente certificado expedido por la Administración competente de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como certificado del Tesorero Municipal.

### TERCERA.- OBLIGACIONES

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

### CUARTA.- FINANCIACION

El importe total de la subvención será de **CIENTO VEINTE MIL (120.000 EUROS)**, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 131 43310 78100 "SUBVENCIÓN DE CAPITAL A FUNDACIÓN S. METAL ASTURIAS"

### QUINTA.- COMPATIBILIDAD

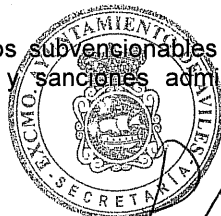
La actividad subvencionada podrá ser objeto de subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste del proyecto subvencionado.

### SEXTA.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES

Serán subvencionables todos los gastos que de manera indubitada respondan a la ejecución del proyecto aprobado objeto de subvención "**Adquisición de equipamiento (mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales y otros)**". Sólo serán subvencionables los gastos que efectivamente tengan acreditado su pago.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.





En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

#### **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO**

De conformidad con el artículo 38.4 y 47 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones el pago de esta subvención se realizará de la forma siguiente:

a) Respecto a los gastos subvencionables ya realizados con anterioridad a la aprobación del presente convenio, se le abonará al beneficiario el importe total justificado. La justificación de la subvención relativa a estos gastos deberá realizarse como requisito previo a la concesión de la subvención.

b) Respecto a los gastos subvencionables realizados con posterioridad a la aprobación del presente convenio, se abonarán de la forma siguiente:

- El 80% de estos gastos se abonará de forma anticipada una vez adoptada la resolución de concesión de la subvención.
- El resto de porcentaje será abonado previa la resolución de conformidad adoptada por el órgano competente de la documentación justificativa del importe total de la subvención.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACION**

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, debiendo presentar como máximo al 31 de diciembre de 2012, la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa del proyecto subvencionado llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

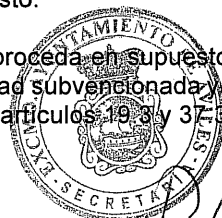
Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en los supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





#### **NOVENA.- CONTROL DE LA SUBVENCION**

La entidad FUNDACION METAL ASTURIAS deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **DECIMA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio se extiende desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012, fecha en la cual la entidad beneficiaria deberá justificar los fondos percibidos.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que le son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad FUNDACION METAL ASTURIAS de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 31 de diciembre de 2009. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

#### **UNDECIMA.- INCUMPLIMIENTOS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 54 a 59 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

#### **DUODECIMA.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



**LA ALCALDESA**

D. PILAR VARELA DÍAZ

**FUNDACION METAL ASTURIAS**

D. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ ALONSO